



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 03 MAY 2012

Expte. N° 6.045/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el Protocolo Operativo Complementario N° 01/2012 suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y el INSTITUTO ARGENTINO DE PROFESORES UNIVERSITARIOS DE COSTOS (IAPUCO); y

CONSIDERANDO:

QUE el presente Protocolo se encuentra en un todo relacionado y es dependiente del Convenio Marco de Cooperación Recíproca y el Convenio Específico firmados el día 11 de abril de 2012 por ambas instituciones.

QUE a fs. 21, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.648, en el que expresa que no se advierte objeción legal que formular.

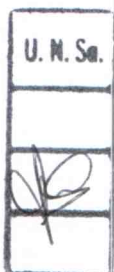
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 23 mediante Despacho N° 33/12, aconseja la aprobación del citado Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Protocolo Operativo Complementario N° 01/2012 suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y el INSTITUTO ARGENTINO DE PROFESORES UNIVERSITARIOS DE COSTOS (IAPUCO), el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultad de Ciencias Económicas, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0296-12



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



PROTOCOLO OPERATIVO COMPLEMENTARIO Nº 01/2012.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**, representadas en este acto por su Rector C.P.N. Víctor Hugo CLAROS, DNI Nº 8.387.506 y por el Sr. Decano de la Facultad C.P.N. Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DNI Nº 18.020.866, respectivamente, con domicilio en Avda Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante la **FACULTAD** y el **INSTITUTO ARGENTINO DE PROFESORES UNIVERSITARIOS DE COSTOS**, representado por su Presidente, Prof. Daniel FARRÉ, DNI Nº 17.406.241, con domicilio en Pichincha Nº 364, Piso 3, Oficina "A" de la ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado el **IAPUCO**, se conviene celebrar el presente **PROTOCOLO OPERATIVO COMPLEMENTARIO Nº 01/2012**, el cual se encuentra en un todo relacionado y es dependiente del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA** y el **CONVENIO ESPECÍFICO** firmados el día 11 de Abril de 2012, por ambas instituciones y de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA (ASPECTOS DE GESTIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA): EL **IAPUCO** se compromete a sostener económicamente el desarrollo de la carrera de postgrado **ESPECIALIZACIÓN EN COSTOS PARA LA GESTIÓN EMPRESARIAL**, como mínimo hasta la finalización de una promoción. Para ello, la recaudación de los ingresos será realizada por el **IAPUCO**, a través de la percepción de la matrícula y los aranceles que se determinen en forma conjunta con **LA FACULTAD**. Deberá darse cumplimiento durante la ejecución del Convenio Específico a toda la normativa existente en la Universidad Nacional de Salta referida a Cursos Autofinanciados, en especial a la Resolución CS Nº 128/99 y las disposiciones complementarias.

SEGUNDA (REMUNERACIONES DEL PERSONAL): Las remuneraciones del personal docente y de apoyo universitario específicamente afectados a la carrera, incluyendo a los directivos, serán a cargo exclusivo de el **IAPUCO**.

TERCERA (OBLIGACIONES VINCULADAS CON LA LEGISLACIÓN LABORAL): En



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

En los aspectos vinculados específicamente a las relaciones laborales con el personal docente y de apoyo universitario de la carrera, el **IAPUCO** quien asume todas las obligaciones que pudieran corresponder en la actualidad o en el futuro, tales como cuestiones previsionales, de riesgos del trabajo o cualquier otra.

CUARTA (PLAZO): La vigencia de este Protocolo se corresponde con la del Convenio Específico al que se encuentra vinculado.

En prueba de conformidad son firmados (2) dos ejemplares iguales y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los a los once días de Abril del año dos mil doce.

CPN Daniel FARRÉ
Presidente IAPUCO
Inst. Argentino Prof. Universit. Costo

CPN Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Decano
Fac. Cs. Econ. Jurid. y Soc. - UNSa